



VISTOS: El Memorándum N°D000124-2023-INDECI-DIPRE del 09 de febrero del 2023, el Informe Técnico N° D00034-2023-INDECI-OGPP de fecha 28 de febrero de 2023 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y, el Informe Legal N° D000055-2023- INDECI-OGAJ de fecha 02 de marzo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, por Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030, planteando para el Objetivo Prioritario 3 (OP.3) de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Acción Estratégica Multisectorial 3.2 (AEM 3.2), que señala: *“Fortalecer capacidades de las entidades del SINAGERD para la gestión de la continuidad operativa del Estado”* y, como Actividad Operativa Multisectorial 3.2.1 (AOM.3.2.1) los *“Planes de continuidad operativa implementados en las entidades del SINAGERD”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprueban los *“Lineamientos para la Gestión de Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”*;

Que, en numeral 5.1, literal b) de los *“Lineamientos”* mencionado, se define a la *“Gestión de la Continuidad Operativa del Estado”* como: *“Proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo que siga cumpliendo con su misión, mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastres o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones”*;



Que, asimismo; en el numeral 5.1, literal c), del referido *“Lineamiento”* define a la “Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa”, como: *“Designada por el titular de la entidad. Responsable de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa en la Entidad, y de prestar el soporte y apoyo para asegurar la participación de todo personal en la continuidad operativa”*;

Que, a su vez, en el numeral 6.1.2 del citado *“Lineamiento”*, se establecen las acciones que realiza la “Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa”;

Que, en ese contexto legal, a través del Memorándum N° D000124-2023-INDECI-DIPRE, la Dirección de Preparación, recomienda se designe a la Unidad Orgánica que estará a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa en INDECI, y a ese efecto, propone a la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

Que, a través del Informe Técnico N° D00034-2023-INDECI-OGPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que corresponde dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 063-2018-INDECI, que delega a la Dirección de Preparación, las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa en el INDECI, así como, que corresponde aprobar mediante Resolución Jefatural que las acciones de “Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa” señaladas en el numeral 6.1.2 del referido “Lineamientos”, aprobado por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, sean asumidas por la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

Que, al respecto, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030; la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 063-2018-INDECI del 12 de marzo del 2018.

Artículo 2.- Designar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, como la “Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa” en el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), debiendo cumplir con las responsabilidades establecidas en el numeral 6.1.2 de los *“Lineamiento para la Gestión*



de Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, aprobado por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General remita copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO

JEFE DEL INDECI

Instituto Nacional de Defensa Civil